# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 CON ID N° 381521 - SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS.-***

### 1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto del año dos mil VEINTE, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 016/2020 de fecha 8 de ENERO de 2020: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 CON ID N° 381521 - SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

### 2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***381521***.-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 168.000.000 .- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones) - Fondos Propios.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 16 julio. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
e) Capacidad Financiera: no aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato abierto por montos
h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
i) Adendas: 1 y 2.-
j) Resolución IM N° 016/2020 de fecha 08/01/2020 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-

### 3. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

El proceso de **apertura se realizó en fecha 24 de Julio del 2020** el expediente relacionado al proceso de ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 CON ID N° 381521 - SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS*** en cuestión es recepcionado en fecha 24/07/2020 mediante Memorando N° 115/2020 la misma apertura se realiza en la ciudad de LUQUE, siendo las 07:30, en la SEDE de la Municipalidad de LUQUE, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 CON ID N° 381521 - SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes;

Se hace mención a la Resolución N° 5695/2020 que dice – ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.-

### 4. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA*

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, además la no llegada de ofertas tardías.-

Además, se dejaron las siguientes observaciones conforme es verificado en el acto de apertura;

1. Formulario de oferta considerado documentación sustancial presenta en forma errónea con la faltante del inciso G.-
2. No presenta declaración juradas de Bienes y Renta ante la contraloría general.-
3. No presenta certificado de origen nacional - MIC

Las mismas serán analizadas, verificadas, y consideradas conforme a lo que reglamenta la Ley N° 2992/2019 –

*Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los*

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Diana Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PRENSA
GOBIERNO MUNICIPAL

*oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

### ***4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES***

Se verifica que no existen oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

### ***5. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura***

| Documentos | Coeficiente SRL RUC N° 80019303-2 direccion@coeficiente.com.py | Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] | √ | √ |
| Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta | √ | √ |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas | √ | √ |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | √ | √ |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | √ | √ |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | √ | √ |
| **SIPE (OPCIONAL)** | 1603672 | x |
| **TOTAL** | **86.000 Gs** | **77.000 Gs** |

| POSICION | OFERENTE | PRECIO OFERTADO |
|---|---|---|
| **1** | **Delgados Hermanos SRL**<br>**RUC N° 80072176-4**<br>**nicolas@fmazulyoro.com.py** | **77.000 Gs** |
| **2** | **Coeficiente SRL**<br>**RUC N° 80019303-2**<br>**direccion@coeficiente.com.py** | **86.000 Gs** |

**Contrato Abierto**: Por Monto

**Monto Mínimo**: ₲ 84.000.000 **Monto Máximo**: ₲ 168.000.000

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Maria Victoria Jimenez G.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO COMUNICACION SOCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL
INTENDENTE CARLOS CONVERSIA

*Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.*

*A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

*Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.***

*Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

*Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no*

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

*constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

*Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

*Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

### 5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

| ***Documento*** | **Delgados Hermanos SRL**<br>**RUC N° 80072176-4**<br>**nicolas@fmazulyoro.com.py** | **Coeficiente SRL**<br>**RUC N° 80019303-2**<br>**direccion@coeficiente.com.py** |
|---|---|---|
| *Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03* | ***Cumple*** | ***Cumple*** |
| *Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40* | ***No se observa*** | ***No se observa*** |
| *Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás* | ***No se observa*** | ***No se observa*** |

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Gloria Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONCEJO MUNICIPAL
INTENDENTE CARLOS CONVERSANI

| | | |
|---|---|---|
| *sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica* | | |

*En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

### *6. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS*

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado **por las firmas oferentes (2) en total no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna en los dos oferentes participantes del proceso licitatorio**;

### *6.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;*

Se informa que al realizar los cuadros comparativos – adjunto, no se observó ningún error aritmético de los oferentes participantes.-

### *7. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4*

De conformidad a las disposiciones contenidas se verifico y se constató en donde no se encontraron variación acorde al porcentaje mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – Art° 4 - ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS, Además a modo de referencia a los cálculos referente a lo mencionado, están adjunto al proceso en el cuadro comparativo de ofertas.-

### *8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas*

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se observa que 1 solo oferente tramitaron la mencionada documentación;

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.-

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.-

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE
ACCION SOCIAL
CONVERSIO MUNICIPAL

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

| POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia | OFERENTES | MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION |
| ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 CON ID N° 381521 - SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS*** | | | | |
| **2** | Delgados Hermanos SRL<br>RUC N° 80072176-4<br>nicolas@fmazulyoro.com.py | **Gs. 77.000** | ***20 % = 15.400*** | **Gs. 92.400** |
| **1** | Coeficiente SRL<br>RUC N° 80019303-2<br>direccion@coeficiente.com.py | **Gs. 86.000** | ***beneficiado*** | **Gs. 86.000** |

En este punto del proceso como se verifica en el cuadro más arriba que aplicando lo referente a margen de preferencia del 20% **Ley N° 4558/2011**, los posicionamientos permanecen inalterables.-

### ***9. ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES***

| DOCUMENTOS FORMALES | Coeficiente SRL RUC N° 80019303-2 direccion@coeficiente.com.py | Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py |
|---|---|---|
| *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* | *Cumple* | *No Cumple* |
| *Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Constancia de RUC emitida por la SET.* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida* | *Cumple* | *Cumple* |
| *Certificación licencia de CONATEL al día* | *No Cumple* | *Cumple* |
| Demostrar la experiencia en *Publicidad y propaganda - radial* con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 | *No Cumple* | *Cumple* |

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Victoria Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL
INTENDENTE CARLOS ECHEVERRIA

| | | |
|---|---|---|
| tres años. (De cada uno de los años [2016-2017 -2018). | | |
| *Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4* | *Cumple* | *Cumple* |

***10. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;***

Concerniente a la evaluación se procede a solicitar documentaciones faltantes al oferente/s, en base al análisis detallado más arriba, que se detalla más abajo;

Se deja en constancia que se solicita documentaciones al oferente mediante Nota N°159/2020 - **Coeficiente SRL RUC N° 80019303-2 direccion@coeficiente.com.py** en fecha 27/07/2020.-

| [redacted] | [redacted] |
|---|---|
| *Certificación licencia de CONATEL al día* | *No Cumple* |
| *Demostrar la experiencia en Publicidad y propaganda - radial con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 tres años. (De cada uno de los años [2016-2017 -2018).* | *No Cumple* |

Continuamente el oferente presenta los documentos solicitados en tiempo, por tanto, este comité decide verificar las documentaciones;

| [redacted] | [redacted] |
|---|---|
| *Certificación licencia de CONATEL al día* | *No presento – no presenta ninguna factura relacionado al pago correspondiente al año 2020* |
| *Demostrar la experiencia en Publicidad y propaganda - radial con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 tres años. (De cada uno de los años [2016-2017 -2018).* | *presento* |

Por lo cual este comité recomienda la descalificación del oferente Coeficiente SRL RUC N° 80019303-2 direccion@coeficiente.com.py, ya que el oferente, no cumple en base a las exigencias de la Ley 2051/03, y sus Decretos reglamentarios; y demás concordantes, solicitadas en el PBC. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer

Como enunciativo y constancia según el análisis referente al oferente en presentación en cuestiones documentarias, los miembros del comité evaluador dejan constancia de lo siguiente como;

1. Se presenta una empresa (Coeficiente SRL), presenta resolución de renovación de licencia (Conatel) de otra empresa (ParaLuque SRL).
2. No presenta autorización de ParaLuque SRL para esta licitación.
3. No presenta ningún tipo de documentación legal de ParaLuque S. R. L. Solo de Coeficiente SRL

Seguidamente conforme es verificado la 2DA OFERTA con un monto de Gs. 77.000 (guaraníes setenta y siete mil), y se verifican faltante de documentaciones, por ende procede a tramitar la solicitud de la misma, mediante NOTA UOC N° 170/2020 de fecha 05/08/2020, que son las siguientes;

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL
INTENDENCIA

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

| [redacted] | |
|---|---|
| *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* | *No Cumple* |

Continuamente el oferente presenta los documentos solicitados en fecha 05/08/2020, por tanto, este comité decide verificar las documentaciones;

| [redacted] | |
|---|---|
| *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* | *presento* |

***Con relación a la observación del oferente Coeficiente SRL RUC N° 80019303-2 a la empresa Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4, con referencia a los siguientes;***

1. Formulario de oferta considerado documentación sustancial presenta en forma errónea con la faltante del inciso G.-

   El comité evaluador verifica la observación, como también considerando el análisis del acta de apertura el oferente y el sobre de oferta de la empresa, en la sección correspondiente;

> adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.
>
> h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
>
> i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

Considerando esto, y teniendo en cuenta que dicha falta de ubicar el inciso G en un párrafo aparte, no existe forma alguna comprobable de que afecte la calidad y alcance de los bienes/servicios, entonces el comité evaluador en forma unánime sostiene su no descalificación, y como justificación referente al caso en él;

<u>Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;</u>

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) <u>Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o</u>

b) <u>Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o</u>

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Marta Victoria Jiménez B.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.-

2. No presenta declaración juradas de Bienes y Renta ante la contraloría general.-

Subsanado, solicitado y presentado

3. No presenta certificado de origen nacional – MIC

Subsanado, aclarado punto 8.-

### *11. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS*

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, como puede observarse en el punto 9 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo no solicita es decir NO APLICA.-

b).Análisis de Experiencia del oferente;

La carta de invitación expresa que el oferente

Demostrar la experiencia en Publicidad y propaganda - radial con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 tres años. (De cada uno de los años [2016-2017 -2018)..

Al verificar el mismo el oferente **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py** teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas

### *12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;*

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4 nicolas@fmazulyoro.com.py** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

DEPARTAMENTO DE

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

| | |
|---|---|
| **Delgados Hermanos SRL RUC N° 80072176-4**<br>**nicolas@fmazulyoro.com.py** | **Gs. 77.000.- (Guaraníes setenta y siete)** |
| **Proceso de llamado contrato abierto – por montos** | **Gs. 84.000.000 – (Guaraníes ochenta y cuatro millones)**<br>**Gs. 168.000.000 – (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones)** |

Como referencia se informa lo siguiente;

*Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 13:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
**Representante de la Dirección Administración y Finanzas**

ARNALDO BAEZA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

.....
**Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos**

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

.....
**Representante de la Dirección o Jefatura - solicitante - (solicitante)**

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMITÉ EVALUADOR